

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN CÓRDOBA



PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD

Índice

Contenidos

1. Normativa Reguladora
2. Financiación
3. Cuestiones Generales
4. Línea 1: Subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas.
5. Línea 2. Subvenciones para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.
6. Procedimiento de concesión

1.- NORMATIVA REGULADORA

1. **Decreto 91/2020, de 30 de junio**, por el que se regula el **Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía (PLAN VIVE)**.
2. **Real Decreto 42/2022, de 18 de enero**, por el que se regula el **Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025**.
3. **Orden de 1 de agosto de 2023**, por la que se aprueban las **bases reguladoras para la concesión de subvenciones**, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. **Orden de 16 de octubre de 2023**, por la que se establece la **convocatoria de subvenciones**, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FINANCIACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA		CÓRDOBA	
LÍNEA 1. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS	LÍNEA 2. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS	LÍNEA 1. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS	LÍNEA 2. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS
6.179.600 €	24.718.600 €	561.726 €	2.246.920 €

3. CUESTIONES GENERALES

**Plazo de
presentación de
solicitudes**

→ Comienza el 5 de febrero de 2024
y finaliza el 04 de marzo de 2024 (1 mes)

**Régimen de
tramitación**

**En concurrencia
Competitiva**



Línea 1. Actuaciones Subvencionables

- **Ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas** incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad.
- **Elementos de información**, de **comunicación** o de **aviso** que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- Productos de **apoyo a la audición** para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.
- Elementos o **dispositivos** electrónicos de **comunicación** entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros.
- **Dispositivos de alarma en el ascensor** que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento.
- **Domótica** y otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal.
- Cualquier **intervención** que facilite la **accesibilidad universal**.
- Cualquier **intervención** que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación **DB-SUA**, Seguridad de utilización y accesibilidad.

No serán subvencionables actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, **salvo** las correspondientes a la redacción de proyectos, informes técnicos, certificados necesarios, así como las derivadas de la tramitación administrativa.

Línea 1. Personas beneficiarias

Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que reúnan los siguiente requisitos:

- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - Ser **titular de la propiedad de la vivienda** objeto de la actuación.
 - Tener un **derecho de uso y disfrute** sobre la vivienda objeto de actuación.
 - Ser **arrendataria de la vivienda** objeto de la actuación y contar con el **acuerdo de la persona propietaria** que le faculte a solicitar la subvención.
- Que los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 4 veces el IPREM.

Línea 1. Requisitos de las viviendas

Para solicitar estas ayudas, las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar **finalizadas antes de 2006**, salvo que en la vivienda resida, al menos, una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
- Constituir el **domicilio habitual y permanente** de las personas residentes en el momento en que se soliciten las subvenciones.
- Disponer de **informe técnico**, suscrito por una persona con titulación técnica competente que acredite la procedencia de las actuaciones a realizar en la vivienda. **Dicho informe habrá de tener fecha anterior a la solicitud de la subvención.**

***Modelo de Informe técnico**

Línea 1. Importe de las subvenciones

- **60%** del coste de las actuaciones subvencionables.
- **80%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando en la vivienda resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
- **100%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando las viviendas objeto de las actuaciones se encuentren situadas en Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada.

Con los siguientes límites en función del tipo de obra:

Tipo de vivienda	Cuantía máxima por vivienda			Bien de Interés cultural (1)
	General	Residente con discapacidad < 33%	Residente con discapacidad ≥ 33%	
Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila	12.500 €	15.000 €	18.000 €	+ 3.000 €
Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva	6.000 €	15.000 €	18.000 €	+ 3.000 €

Línea 1. Criterios objetivos de valoración

Las solicitudes serán evaluadas conforme a unos criterios objetivos en relación a:

- La finalidad de la obra
- La situación socio-económica de los residentes
- Las características de la vivienda

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
5.1) Criterios relacionados con la finalidad y características de las actuaciones para la mejora de la accesibilidad. Hasta 60 puntos	
a) Intervenciones que faciliten la accesibilidad universal en los espacios del interior de la vivienda, incluida la ampliación de sus espacios de circulación, la mejora de las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que habitan la vivienda.	30 puntos <input type="checkbox"/>
b) En el caso de viviendas unifamiliares, instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas u otros dispositivos de accesibilidad que faciliten la autonomía de personas con movilidad reducida.	20 puntos <input type="checkbox"/>
c) Instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso tales como señales luminosas y visuales, vibrotáctiles o sonoras que permitan la orientación en el uso interior de la vivienda. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad en el uso de los ascensores, tales como la comunicación bidireccional en cabina o la instalación de bucle magnético en los mismos.	5 puntos <input type="checkbox"/>
d) Instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en la vivienda, como los bucles magnéticos; instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre la vivienda y el exterior, tales como videoporteros que proporcionan información visual y auditiva y análogos; instalación doméstica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.	5 puntos <input type="checkbox"/>
5.2) Criterios relativos a la situación socio-económica de las personas residentes en la vivienda. Hasta 25 puntos	
a) Ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda inferiores a 2,5 veces el IPREM.	15 puntos <input type="checkbox"/>
b) Residir en la vivienda alguna persona con grado de discapacidad reconocido de, al menos, el 33% o mayor de 65 años.	7 puntos <input type="checkbox"/>
c) Residir en la vivienda alguna persona con grado de discapacidad reconocido de, al menos, el 40% y movilidad reducida (Condición y puntuación acumulables con las señaladas en la letra anterior).	3 puntos <input type="checkbox"/>
5.3) Criterios relativos a las características de la vivienda. Hasta 15 puntos	
a) Vivienda finalizada antes de 1981.	10 puntos <input type="checkbox"/>
b) Vivienda finalizada entre 1981 y antes de 2006.	5 puntos <input type="checkbox"/>
c) Vivienda ubicada en edificio declarado Bien de Interés Cultural, catalogado o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.	5 puntos <input type="checkbox"/>



Línea 2. Actuaciones Subvencionables

- **Ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas** incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad.
- **Grúas o artefactos análogos**, así como **sistemas tecnológicos de guiado** que permitan la localización, el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio.
- **Elementos de información**, de **comunicación** o de **aviso** que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- Productos de **apoyo a la audición** para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.
- Elementos o **dispositivos** electrónicos de **comunicación** entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros.
- **Dispositivos de alarma en el ascensor** que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento.
- **Domótica** y otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal.
- Cualquier **intervención** que facilite la **accesibilidad universal**.
- Cualquier **intervención** que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación **DB-SUA**, Seguridad de utilización y accesibilidad.

No serán subvencionables actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, **salvo** las correspondientes a la redacción de proyectos, informes técnicos, certificados necesarios, así como las derivadas de la tramitación administrativa.

Línea 2. Personas beneficiarias

Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las **comunidades de propietarios** o **agrupaciones de comunidades de propietarios** de edificios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, donde los ingresos de las unidades de convivencia residentes en, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 4 veces el IPREM.

Línea 2. Requisitos de los edificios

Para solicitar estas ayudas, los edificios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar **finalizados antes de 2006**, salvo que en el edificio resida, al menos, una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
- El **70%** de la **superficie construida** sobre rasante debe tener **uso residencial**.
- El **50%** de las **viviendas que componen el edificio** deben ser **domicilio habitual y permanente**.
- Disponer de **informe técnico**, suscrito por una persona con titulación técnica competente, que acredite el uso principal del edificio, así como la procedencia de las actuaciones a realizar en él. **Dicho informe habrá de tener fecha anterior a la solicitud de la subvención**.
- Contar con el **acuerdo de la comunidad** o comunidades de propietarios.

***Modelo de Informe técnico**

***Modelo de Acuerdo de la Comunidad de Propietarios**

Línea 2. Importe de las subvenciones

Se subvencionará la cuantía equivalente al:

- **60%** del coste de las actuaciones subvencionables.
- **80%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando en el edificio resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
- **100%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando los edificios objeto de las actuaciones se encuentren situados en Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada.

Con los siguientes límites en función del tipo de obra:

Tipo de vivienda	Cuantía máxima por vivienda			Cuantía máxima por m ² de superficie construida de local comercial	Bien de Interés cultural (1)
	General	Residente con discapacidad < 33%	Residente con discapacidad ≥ 33%		
Edificios de tipología residencial colectiva	9.000 €	15.000 €	18.000 €	90 €	+ 3.000 €

Línea 2. Criterios objetivos de valoración

Las solicitudes serán evaluadas conforme a unos criterios objetivos en relación a:

- La finalidad y características de las actuaciones que se pretenden realizar (Hasta 55 puntos, siendo la actuación más valorada aquella que incluya instalación de ascensor).
- La situación socio-económica de las personas residentes en el edificio. (Hasta 25 puntos).
- Las características del edificio (Hasta 15 puntos).
- Actuaciones para la mejora de la accesibilidad para las que se hubiera solicitado subvención para la rehabilitación de edificios en convocatorias anteriores, habiendo resultado desestimada por falta de disponibilidad presupuestaria (Hasta 5 puntos).

6. Procedimiento de concesión

Estado de la convocatoria	Obligaciones de las personas/ CC.PP. interesadas	Plazo	Documentación que hay que presentar
Solicitud	Entrega del formulario Anexo I Viviendas Anexo I Edificios	Desde las 9:00h del día 5 de febrero de 2024 hasta las 23:59h del día 4 de marzo de 2024 (1 mes)	Anexo I Viviendas Anexo I Edificios
Subsanación	Entrega del formulario Anexo I subsanado	10 días hábiles desde la publicación del Acuerdo de subsanación en la página web de la Consejería	Anexo I Viviendas Anexo I Edificios , Marcando la Casilla Subsanación
Aportación de documentación	Entrega del formulario Anexo II , <u>aportando la documentación necesaria según cada línea de subvención</u>	10 días hábiles desde la publicación de la Propuesta Provisional en la página web de la Consejería	Anexo II Accesibilidad Viviendas
			Anexo III Accesibilidad Viviendas
			Anexo II Accesibilidad Edificios
			Anexo III Accesibilidad Edificios
Resolución		6 meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes	
Aceptación		15 días hábiles desde la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión de subvención en la página web de la Consejería	



Junta de Andalucía

MUCHAS GRACIAS

Correo de dudas: rehabilitacion.dtco.cfatv@juntadeandalucia.es

Tlfs.:

- Dudas de procedimiento: 957.00.13.22/957.08.04.30
- Dudas técnicas: 957.00.13.63/ 957.00.13.66